

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA:

A la Primera Comisión Permanente de Salud nos fue turnado para su estudio, análisis y emisión de resolutive correspondiente el planteamiento de la **Diputada Tani Eréndira Meza Escorza**, con el tema ***“Propuesta de Acuerdo Económico por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Hidalgo a fortalecer las acciones de información, concientización, sensibilización y visibilización acerca de la endometriosis”***. Por lo que, con fundamento en los artículos 75 y 77 fracción IX y 79 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como artículos 24, 25 fracción I y 34 de su Reglamento, realizamos el presente estudio, con base en la siguiente:

I. METODOLOGÍA

Esta Comisión Permanente de Salud, realizó el análisis de la Propuesta de Acuerdo Económico conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno de la propuesta de Acuerdo Económico para elaboración del resolutive correspondiente.
2. En el apartado de **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”**, se presentan los términos, y se hace referencia de los alcances y objetivos de la propuesta.
3. En el apartado **“CONSIDERACIONES”** se expresan los motivos, se exponen los argumentos y razonamientos que motivan y sustentan el sentido del resolutive.
4. En el apartado **“ACUERDO”** se presenta el sentido de la decisión alcanzada por la Comisión resolutoria, respecto de la proposición de Acuerdo Económico.

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha del 18 de marzo de 2026, se presentó el ***"Propuesta de Acuerdo Económico por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Hidalgo a fortalecer las acciones de información, concientización, sensibilización y visibilización acerca de la endometriosis"***, por la diputada Tania Eréndira Meza Escorza.
2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Directiva, dispuso que el asunto de cuenta fuera turnado a la Comisión Permanente de Salud para su estudio, análisis y emisión del resolutive correspondiente.
3. El asunto de referencia fue recibido por la Secretaría Técnica de la Comisión actuante en fecha del 23 de marzo del 2026, registrándose en el Libro de Gobierno con el número de expediente ***CPS/23/2026***, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La diputada promovente manifestó en el contenido de su propuesta que, *"el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud con el fin de garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, por lo tanto, es obligación del Estado implementar políticas que promuevan la prevención, atención, difusión y concientización de enfermedades que afecten a la población"*.

También así, refirió que *"en seis Estados se otorga la Licencia Menstrual a mujeres que trabajan en el sector público, licencia que permite a las mujeres tomarse un descanso de su jornada laboral debido a dolores incapacitantes asociados principalmente a afecciones ginecológicas como la endometriosis, fibromas uterinos o adenomatosis; el dolor menstrual afecta del 45 al 90% de las mujeres"*.

Señaló que es imperativo que *"se visibilicen enfermedades que afectan de manera significativa la salud e integridad de las mujeres, y aunque sean enfermedades"*.

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

conocidas desde hace tiempo aún continúan siendo incomprendidas o mal diagnosticadas, como lo es el caso de la endometriosis.”

Expusieron que “la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica que ocurre cuando el tejido endometrial crece fuera del útero, lo que desencadena dolor pélvico intenso, sangrados abundantes, además de otros síntomas como náuseas y, en muchos casos problemas de infertilidad. Esta enfermedad afecta a las mujeres que la padecen desde la primera menstruación hasta el inicio de la menopausia, también puede afectar a hombres transgénero”.

Por otro lado, apuntó hacia que “la Organización Mundial de la Salud establece que de 190 millones de mujeres alrededor de todo el mundo en edad reproductiva al menos el 10% padece de endometriosis, de este porcentaje existen mujeres mal diagnosticadas. Actualmente el diagnóstico de la enfermedad puede demorar de 4 a 12 años, el cual puede facilitarse mediante la adecuada anamnesis dirigida a la búsqueda intencionada de síntomas que sugieran el padecimiento.”

Además de lo anterior, hizo mención sobre que “diversas organizaciones internacionales y civiles como la Asociación Iberoamericana de Endometriosis y Endometriosis México han impulsado la concientización sobre este padecimiento, lo cual tiene como objetivo de informar a la población sobre la enfermedad, así como fomentar su diagnóstico oportuno para mejorar la calidad de vida de las pacientes que la padecen”.

Agregó que “la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, así como los gobiernos municipales juegan un papel fundamental en la promoción de campañas informativas y estrategias de sensibilización dirigidas a la población, permitiendo ampliar el conocimiento sobre la endometriosis, así como promover el diagnóstico oportuno e informar todo lo relativo a esta enfermedad, con la finalidad de crear empatía hacia las personas que viven con esta enfermedad.”

Finalmente, centró su exhorto en tres puntos de acuerdo, como sigue:

“PRIMERO. [...] se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente y fortalezca campañas permanentes de información, sensibilización y visibilización sobre endometriosis, con el propósito de fomentar su detección y diagnóstico oportuno, así como informar a la población a cerca de las implicaciones físicas,

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

psicoemocionales y sociales que enfrenten las personas que viven con esta enfermedad.”

“SEGUNDO. [...] se exhorta respetuosamente a los 84 municipios del estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y a través de sus instancias de salud, igualdad de género o desarrollo social, promuevan acciones de difusión, concientización y visibilización sobre la endometriosis, a fin de contribuir a la generación de información accesible para la población y fortalecer la detección oportuna y el acompañamiento social de quienes padecen esta enfermedad.”

“TERCERO. [...] se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la legislación aplicable, impulse acciones de difusión y sensibilización en los centros de trabajo respecto de la endometriosis, promoviendo una cultura laboral informada que contribuya a la comprensión de sus efectos en la salud de las mujeres y a la generación de entornos laborales empáticos e incluyentes.”

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 75, 77 fracción IX, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, así como los artículos 24, 25 fracción I, y 34 de su Reglamento; la Comisión Permanente de Salud se encuentra facultada para resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 24 de su Reglamento, la Comisión actuante llevó a cabo las siguientes gestiones para abonar al examen técnico efectuado:

- a). **Se solicitó** mediante Oficio, **información** a la Secretaría de Salud de Hidalgo (SSH), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS- Bienestar, con la finalidad de la obtención de datos sobre la **Tasa de incidencia de la Enfermedad Inflamatoria Pélvica secundaria a endometriosis; así como los Esquemas y mecanismos de información pública difundidos Institución, sobre la endometriosis.**

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA ENDOMETRIOSIS.

b). El **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, mediante el Oficio No. SM-AM-MUJ-2124-2026 de fecha 30 de marzo del presente, informó que la Institución realiza difusión de la información mediante redes sociales oficiales y con material validado sobre el tema como infografías y trípticos. Respecto al número de casos identificados en el 2025, la cifra reportó 187 casos de endometriosis.

c). Por su parte, la **Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar** en su Oficio No. OPD-CEIBH/JSAS/2256/2026 de fecha 4 de mayo del presente expuso que, debido a que padecimientos como la endometriosis no son sujetos de vigilancia epidemiológica específica y, por lo tanto, no se identificaron casos específicos de diagnóstico de enfermedad inflamatoria pélvica secundaria a endometriosis. Correspondiente a los esquemas de información pública, informan que la Institución impulsa la difusión de materiales informativos sobre salud reproductiva y enfermedades ginecológicas mediante campañas de sensibilización, pláticas comunitaria y distribución de material educativo en las unidades médicas.

Así mismo reiteran la disposición institucional para fortalecer las acciones de orientación, prevención y detección oportuna, con el propósito de contribuir a una atención integral, accesible y centrada en las necesidades de las personas que presentan el padecimiento.

d). En tanto, la **Secretaría de Salud de Hidalgo** en su Oficio No 00998 de fecha 8 de mayo del presente, informó que, dentro de los padecimientos considerados de relevancia para la salud pública en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica, no se encuentra la enfermedad inflamatoria pélvica y la endometriosis.

Señalan que existe un subregistro debido a que la dismenorrea intensa es normalizada y esto retrasa el diagnóstico y atención oportuna de cualquiera de los padecimientos que pudiesen tener como síntoma principal el dolor.

En específico, para el esquema y mecanismo de difusión, informan que en el 2025 se emitió la "Estrategia Nacional por una Menstruación Digna en la Educación Básica y Media Superior", por las Subsecretarías de Educación Básica y Media Superior de la SEP y la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva de la Secretaría de Salud, con la finalidad de garantizar que las estudiantes vivan su menstruación sin discriminación, con acompañamiento, información y condiciones dignas. Esto, a través de otorgar datos de alerta para que las personas menstruantes acudan a solicitar

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

atención médica para todas aquellas manifestaciones que pueden indicar enfermedad pélvica inflamatoria o endometriosis.

Finalmente agregaron que en este 2026, con motivo del día internacional de endometriosis, se difundió en redes sociales de la Secretaría de Salud un cartel informativo referente al padecimiento. Además, también durante el mes de marzo se efectuó una plática a 60 personas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo en los temas de endometriosis, menopausia y miomas, con el objetivo de sensibilizar en el autocuidado de la salud, reconociendo signos y síntomas de alarma para estos padecimientos.

TERCERO. La prestación de servicios básicos de salud, a menudo articulada a través de la Atención Primaria a la Salud, es el pilar fundamental de cualquier sistema sanitario. La relevancia radica en mantener el nivel más alto de salud entre la población mediante la prevención, la educación y el diagnóstico temprano. Tal como lo establece la Ley General de Salud, enlistando cuáles son los servicios que se consideran básicos de salud, dentro del que se incluyen los servicios integrales de atención a la salud sexual y reproductiva.¹

CUARTO. Concatenado a la referencia anterior, la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, establece como facultad concedida por acuerdos de coordinación en materia de salubridad general, la salud materno-infantil y planificación familiar y/o salud sexual y reproductiva.²

Además, la legislación señala que la Secretaría de Salud debe garantizar la atención primaria de la salud con personal médico de calidad, preferentemente en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad.³

QUINTO. En otro orden de ideas pero relevante al tema analizado en este documento, es importante hacer alusión a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, en la que desde el año 2023 se estableció que *las mujeres y personas menstruantes trabajadoras a quienes se les haya diagnosticado con dismenorrea primaria o secundaria en grado*

¹ Ley General de Salud. Artículo 27, fracción V. [Documento en internet], disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

² Ley de Salud para el Estado de Hidalgo. Artículo 3, Inciso B, fracción VI, inciso a. [Documento en internet], disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Salud%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

³ Ley de Salud para el Estado de Hidalgo. Artículo 5, inciso A, fracción I Bis.

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

incapacitante, dispondrán de permiso con goce de sueldo para ausentarse de su centro de trabajo por dos días cada mes. Lo que representa un paso importante que establece bases de igualdad de género.

SEXTO. Continuando con la reglamentación local, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo es clara estableciendo la correspondencia de los Ayuntamientos en el ejercicio de las *facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias, para realizar las atribuciones que les confiere el ordenamiento jurídico municipal, estatal y federal.*⁴

En este sentido, dentro de las facultades y obligaciones de estos, se encuentra, entre otras, el *Auxiliar a las autoridades sanitarias en la ejecución de sus disposiciones; [...]*⁵. Acción que nos habla de su facultad concurrente con el Estado en materia de salud⁶. Y, en el mismo tenor, con el propósito de *atender los ramos de gobierno y de la administración pública municipal*⁷, es por lo que se contará con comisiones permanentes como lo es la de Salud y Sanidad, entre otras⁸, cuyos trabajos se encontrarán regidos por el Reglamento Interior correspondiente.⁹

Sumado a lo anterior, la Ley antes mencionada señala que los *órganos auxiliares municipales, actuarán en sus respectivas comunidades, y tendrán las atribuciones que señale el reglamento respectivo, tales como auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar.*¹⁰ Es de resaltar que, en este caso, existe la figura del Titular de Sanidad en cada municipio. Entre otras funciones, le corresponde *implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación.*¹¹

Cada Municipio cuenta con su propio Reglamento Interior cuyo objeto es el de regular la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento. Con base en ello y tal como lo señala la Ley Orgánica Municipal, las Comisiones regirán sus

⁴ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 45. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁵ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 56.

⁶ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Fracción II, Artículo 57

⁷ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Fracción II, Artículo 71.

⁸ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Inciso f de la Fracción I del Artículo 71.

⁹ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 72.

¹⁰ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 81, fracción I.

¹¹ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 120, fracción II.

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

trabajos de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento. En este sentido, dentro de las atribuciones que les confiere dicha normatividad se encuentran principalmente acciones de prevención, fomento, promoción, gestión, organización, protección y mejora de la salud colectiva. En otras palabras, acciones de salud pública.

SÉPTIMO. La dismenorrea o dolor menstrual es uno de los síntomas más comúnmente referidos en la consulta médica. El 90% de mujeres que acuden a atención primaria presentan algún tipo de dolor menstrual, ocurriendo en un 15 a 50% en la mujer joven. La mayoría de las mujeres consideran la dismenorrea como un proceso inevitable del periodo menstrual, aunque sea incapacitante. Tal vez por ello buscan asistencia médica, y con frecuencia no siguen de manera adecuada las indicaciones en cuanto a prescripción farmacológica. Una encuesta de estudiantes mexicanas de 12 a 24 años encontró que el 52 % al 64% presentaban dismenorrea. La importancia en el diagnóstico temprano además de determinar las causas ya sea primarias o secundarias, tiene como resultado proporcionar una mejor calidad de vida en la mujer y una disminución en el ausentismo escolar y laboral.¹²

OCTAVO. La Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, pone a disposición del personal del primer, segundo y tercer nivel de atención, las recomendaciones basadas en la mejor evidencia disponible con la intención de estandarizar las acciones nacionales sobre el diagnóstico y tratamiento de Dismenorrea. por lo anterior, especifica los siguientes objetivos en el Primer Nivel de atención:

- Identificar de forma oportuna los síntomas relacionados con Dismenorrea
- Identificar los factores de riesgo para Dismenorrea
- Brindar tratamiento médico de primera línea en dismenorrea
- Realizar la referencia al segundo nivel de atención en casos que lo ameriten

En la atención primaria de una mujer en edad fértil, cualquiera fuera el motivo de la consulta, donde se presentan dolores pélvicos menstruales invalidantes, progresivos con alteración de la calidad de vida y/o dificultad para lograr un embarazo, debe alertar una posible sospecha de endometriosis.¹³

¹² Guía de Práctica Clínica, Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 2010. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GER.pdf>

¹³ Ulett Araya Nathaniela. Actualización en los puntos clave de la endometriosis. Rev med Sinergia; 4(5);2019; pp 35-43. disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/sinergia/rms-2019/rms195d.pdf>

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

NOVENO. La endometriosis se identifica como la primera causa de dismenorrea secundaria¹⁴, es un desorden ginecológico caracterizado por el desarrollo de tejido endometrial (tejido de revestimiento del útero) fuera del útero. Es una enfermedad común, que induce una respuesta inflamatoria que más adelante podrá mediar una gran gama de síntomas,¹⁵ entre los que comúnmente se destacan: sangrado abundante, dolor pélvico menstrual, dolor en la pelvis profunda durante o posterior al acto sexual o dolor localizado desde el ombligo, pared abdominal anterior, zona lumbosacra de la espalda o glúteos no relacionado a la menstruación.¹⁶

Afecta aproximadamente al 10 % (190 millones) de las mujeres y niñas en edad reproductiva en todo el mundo¹⁷ se ha reportado que dos tercios de las pacientes adultas con endometriosis comenzaron sus síntomas antes de los 20 años.¹⁸ Se calcula que, en México alrededor de 35% de las mujeres infértiles padece endometriosis, en comparación con 6 a 10% de mujeres sin antecedentes de infertilidad.¹⁹

A pesar de que no se conoce con exactitud la endometriosis, sí se sabe que hay varios aspectos que pueden influir en su aparición; tal es el caso de la tendencia actual hacia la menarca (inicio de la primera menstruación), cada vez más temprana, antecedentes familiares de endometriosis (investigaciones señalan que existe un 50% de probabilidades de ser heredado),²⁰ incluso se ha detectado que las mujeres mayores de 35 años que no se han embarazado tienen más riesgo de desarrollar endometriosis. También así, se relacionan como factores

¹⁴ Guía de Práctica Clínica, Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 2010. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GER.pdf>

¹⁵ Ulett Araya Nathaniela. Actualización en los puntos clave de la endometriosis. Rev med Sinergia; 4(5);2019; pp 35-43. disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/sinergia/rms-2019/rms195d.pdf>

¹⁶ Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia. Actualización de Consenso de Endometriosis. 2019. Disponible en: http://www.fasgo.org.ar/archivos/consensos/Actualizacion_de_Consenso_Endometriosis_2019.pdf

¹⁷ Organización Mundial de la Salud. Endometriosis. 2021. disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/endometriosis>

¹⁸ Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia. Actualización de Consenso de Endometriosis. 2019. Disponible en: http://www.fasgo.org.ar/archivos/consensos/Actualizacion_de_Consenso_Endometriosis_2019.pdf

¹⁹ García Luna Antonio, Preciado Ruíz Raymundo, Álvarez Manterola David, Luna Rojas Rosa, Luna Vázquez Antonio. Endometriosis: causas, histopatogenia y epidemiología en México y el mundo. Rev Mex Reprod. 2013; 5:131-136. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/reproduccion/mr-2013/mr133c.pdf>

²⁰ Ulett Araya Nathaniela. Actualización en los puntos clave de la endometriosis. Rev med Sinergia; 4(5);2019; pp 35-43. disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/sinergia/rms-2019/rms195d.pdf>

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

predisponentes a esta entidad la obesidad, inicio de relaciones sexuales a temprana edad y consumo de tabaco, principalmente.²¹

La prevalencia de la endometriosis se ha estudiado y reportado principalmente en grupos o series de pacientes con características o padecimientos determinados, como infertilidad, dismenorrea, dispareunia o dolor pélvico crónico; sin embargo, la prevalencia en la población general aún no es muy precisa debido a que los síntomas son inespecíficos y diversos, y la mayoría de las pacientes no los experimenta.²²

La medición precisa de la prevalencia e incidencia es difícil, debido a que se requiere de la visualización quirúrgica para realizar un diagnóstico definitivo de la enfermedad. Pese a esto, la prevalencia se estima entre un 2 a 10% en mujeres en edad fértil y hasta en un 35 a 50% de las mujeres que experimentan dolor o infertilidad.

No obstante, con la finalidad de visibilizar la endometriosis, se estableció el 14 de marzo como el día mundial de la endometriosis.²³ Algunos países, como Argentina iluminan de amarillo los módulos de algunas de sus plazas públicas en la Ciudad de Mendoza como compromiso simbólico a quienes luchan contra esta enfermedad.²⁴

DÉCIMO. Derivado de la argumentación expuesta previamente, esta Comisión de Salud deriva el estudio de la propuesta materia de este resolutivo, en las siguientes determinaciones:

1. La endometriosis es, a menudo, un padecimiento subdiagnosticado derivado de la baja incidencia que presenta, además de la tendencia hacia normalizar la sintomatología que se presenta. No existe una forma específica

²¹ Secretaría de Salud. Comunicado 127. Endometriosis, enfermedad que se desarrolla entre los 11 y 55 años de edad. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/127-endometriosis-enfermedad-que-se-desarrolla-entre-los-11-y-55-anos-de-edad?idiom=es>

²² García Luna A, Preciado Ruiz R, Álvarez Manterola D, Luna Rojas R, Luna Vázquez A. Endometriosis: causas, histopatogenia y epidemiología en México y el mundo. Rev Mex Reprod. 2013; 5:131-136. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/reproduccion/mr-2013/mr133c.pdf>

²³ Federación de Asociaciones de matronas de España. 14 de marzo: Día Mundial de la Endometriosis. Disponible en: <https://www.federacion-matronas.org/2021/03/14/endometriosis-fame-marzo-14/#:~:text=El%20D%C3%ADa%20Mundial%20de%20la,las%20personas%20que%20la%20padecen>

²⁴ Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. La ciudad celebra el Día de la Concientización de la Endometriosis y Mes Amarillo. Disponible en: <https://ciudaddemendoza.gob.ar/2021/03/12/la-ciudad-celebra-el-dia-de-la-concientizacion-de-la-endometriosis-y-mes-amarillo/#:~:text=y%20Mes%20Amarillo-,La%20Ciudad%20celebra%20el%20D%C3%ADa%20de%20la,la%20Endometriosis%20y%20Mes%20Amarillo&text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,una%20de%20cada%20diez%20mujeres>

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA ENDOMETRIOSIS.

de prevenirla, pero es importante para ello: realizar revisiones ginecológicas periódicas y no normalizar el dolor, que en la mayoría de los casos es incapacitante.

3. Sumado a la información descrita en el apartado de Considerandos, particularmente en el Segundo punto, se determina que la propuesta es parcialmente viable, pues la información remitida por las Instituciones que forman parte del Sistema de Salud Público muestra que implementan campañas de visibilización del padecimiento de forma permanente, aún cuando la endometriosis no responde a una incidencia que justifique vigilancia específica de acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
4. Por cuanto se refiere al punto Tercero de la propuesta de exhorto: “[...] exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, para que impulse acciones de difusión y sensibilización en los centros de trabajo respecto de la endometriosis [...]” , se determina, de acuerdo a regulación aplicable, que la Secretaría no tiene facultades y competencias sobre acciones específicas en materia de prevención de endometriosis, pues no es considerada una enfermedad o riesgo de trabajo. No obstante, como lo expone el Considerando Quinto, la legislación local contempla la “*licencia o permiso menstrual*”, que implica un permiso con goce de sueldo para las personas con diagnóstico de dismenorrea primaria o secundaria.
5. En tanto, esta Comisión considera la viabilidad del punto Tercero de la propuesta de exhorto, toda vez que los Municipios tienen competencia fundamental en las acciones de prevención en salud, acciones que se basan, a su vez, en la promoción y educación para la salud, ya que representan el nivel de gobierno más cercano a la comunidad. Sin embargo, se consideran algunas modificaciones en la redacción que sumen a otorgar mayor claridad al sentido de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Salud, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, a través de sus áreas de salud y sanidad, incrementen acciones de prevención y promoción a la salud en la mujer, con énfasis en los principales padecimientos causantes de dismenorrea secundaria.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar acciones integrales que coadyuben con las ya realizadas por las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de Hidalgo, que permitan mejorar la calidad en salud de la población que presenta padecimientos como la endometriosis.

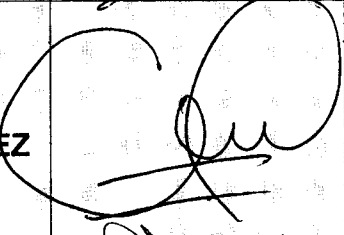
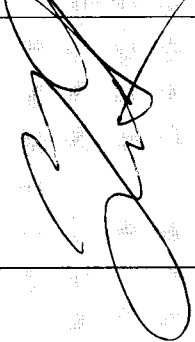
SEGUNDO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los Ayuntamientos de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que brinden informe a esta Soberanía sobre los avances en la práctica de dicha acción.

TERCERO. Gírese atento oficio a los Titulares de los Municipios, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 29 días del mes de mayo del año 2026.

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE RESOLUTIVO SOBRE
LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES PRESIDENTE			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ SECRETARIA			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ VOCAL			

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EMITE
RESOLUTIVO SOBRE LA PROPUESTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE
LA ENDOMETRIOSIS, DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2026.

